

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD GASTRONOMICA Y CULTURAL GIZARTEA

6 NORMAS BASICAS

- 1- **“SI NO ERES SOCIO, NO TE SIRVAS Y SI LO ERES CONTROLA HASTA EL FINAL TODO LO CONSUMIDO”**

El socio deberá impedir en todo momento, que sus invitados no socios, accedan a las cámaras, estanterías, vinotecas, o cualquiera de los espacios donde se hallen artículos a la venta, o en su defecto lo podrán hacer bajo la presencia y supervisión directa del socio. A su vez el socio deberá hacer seguimiento de todo lo consumido por él y sus invitados hasta la realización final de la cuenta, para terminar depositando los envases en los lugares habilitados para ello.

- 2- **“LOS UTENSILIOS Y VAJILLA EMPLEADAS SE DEPOSITARÁN DONDE SE INDICA AL RESPECTO”.**

Aunque es normal que los comensales no socios ayuden a preparar y recoger las mesas, es obligación del socio que supervise que lo usado quede en el lugar indicado para cada cosa y en las debidas condiciones para facilitar su limpieza.

- 3- **“LA CUENTA ES RESPONSABILIDAD DEL SOCIO Y, POR LO TANTO, LA REALIZARÁ Y LA REVISARÁ”.**

La cuenta de consumo que al finalizar se realiza en el terminal de pago, deberá ser efectuada y revisada únicamente por el socio. En dicho sentido, será éste quien deba contabilizar lo consumido.

- 4- **“NO ENTRARÁ NINGÚN INVITADO SI NO ES EN COMPAÑÍA DE UN SOCIO, NI PODRÁ PERMANECER EN LA SOCIEDAD EN SU AUSENCIA SALVO QUE OTRO SOCIO ALLÍ PRESENTE SE HAGA RESPONSABLE DEL MISMO”.**

En ningún caso, podrá quedarse una persona no socia dentro de las instalaciones de la Sociedad, salvo que otro socio allí presente se haga responsable de la misma. Todo socio será responsable de sus invitados y deberá cuidar en tal sentido de que no se produzca la indicada situación.

- 5- **“NO TRAIGAS LO QUE HAYA”.**

Todo socio, con la finalidad de procurar mayores recursos económicos a la Sociedad, evitará en la medida de lo posible traer algún género del que ya se disponga en la Sociedad.

- 6- **“HAZ COMO EN TU CASA, MIRA HACIA EL INTERIOR ANTES DE SALIR DE ELLA”**

El socio que abandone en último lugar la Sociedad deberá asegurarse de desconectar la llave de apagado general de luces y finalmente del CIERRE de la puerta de la Sociedad con doble vuelta.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Finalidad

1.1.- El presente reglamento tiene por objeto fijar las normas de conducta y las reglas básicas de organización, funcionamiento y respeto que han de presidir entre los socios integrantes de la Sociedad.

1.2.- Las normas de conducta establecidas en este Reglamento serán aplicables a todos los socios de la Sociedad.

1.3.- Los socios tienen la obligación ineludible de colaborar con la Junta Directiva, teniendo presente que el orden y buen funcionamiento de la Sociedad es cosa de todos.

1.4.- Lo dispuesto en el presente Reglamento se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en los Estatutos y en la normativa legal que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 2.- Interpretación

2.1. - Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas que suscite la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los criterios generales de interpretación y de acuerdo con las normas legales y estatutarias que sean de aplicación.

2.2. - De la misma manera, este Reglamento será complementado en lo necesario por la Junta Directiva, con cuantas normas crea conveniente implementar para el mejor desenvolvimiento social.

2.3. - En caso de discrepancia entre lo establecido en el presente Reglamento Interno y los Estatutos, prevalecerá lo dispuesto en estos últimos.

ARTÍCULO 3.- Modificación

3.1.- El presente Reglamento sólo podrá modificarse por la Asamblea General y exigirá para su validez el acuerdo mayoritario adoptado por los socios.

CAPITULO II

USO DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 4.- Sobre el uso de las instalaciones de la Sociedad.

4.1.- El uso y disfrute de las instalaciones y demás bienes de la Sociedad corresponderán, por igual, a todos los socios.

4.2.- Queda terminantemente prohibido el privatizar o reservar ningún servicio o instalación, así como retirar del local social ningún utensilio de cualquier clase, sin el consentimiento expreso de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.- Socios y personas que no ostentan la condición de socio

5.1. – Queda autorizado el acceso a la Sociedad, a toda persona de sexo masculino, mayor de edad, ajena a la misma, siempre y cuando vaya acompañada de un socio, siendo este responsable de la conducta o proceder del invitado e incluso de los perjuicios que pueda ocasionar mientras permanezca en las instalaciones de la Sociedad.

5.2.- Como excepción, quedan autorizadas a acceder a Gizartea, las personas de sexo femenino, mayores de edad y siempre acompañadas de un socio, en las madrugadas de los días 20 de Enero y 15 de Agosto, dado el tradicional carácter de puertas abiertas de las Sociedades gastronómicas donostiarras en esas dos fechas.

5.3. - Los socios y personas invitadas que permanezcan en el local social, estarán obligados a cumplir todas las normas estatutarias y reglamentarias, y acatar las decisiones de la Junta Directiva.

5.4. – Las personas ajenas o invitadas, no podrán hacer uso de los servicios directamente, salvo que sea bajo la presencia y supervisión del socio con el que están.

ARTÍCULO 6.- Sobre el respeto y cordialidad.

6.1.- Se exige a los socios y a cuantas personas estén en la Sociedad, que guarden la debida compostura y respeto al resto de socios y cuantas personas se encuentren en el local social.

ARTÍCULO 7.- Reserva de mesas

7.1.- Sólo el socio podrá realizar su reserva de mesas. El método actual para ello es mediante apunte en la plantilla que se encuentra en la Sociedad. Es necesario indicar nombre y nº de socio, así como la cifra más aproximada posible de comensales previstos.

7.2.- Se penalizará con 25 euros la mesa reservada y no utilizada. No obstante, no será sancionable la anterior conducta si la anulación se realiza con 24 horas de antelación.

7.3.- En días de máxima ocupación o de acontecimientos deportivos en la zona de la TV, se deberá facilitar a otros socios la posibilidad de compartir y completar mesas, en caso de ocuparla 4 o menos personas.

ARTÍCULO 8.- Eventos especiales

8.1.- La Junta Directiva, podrá disponer del uso de forma puntual de la Sociedad, para el desarrollo de eventos especiales que sean de interés para Gizartea y/o sus socios. (homenajes, actividades, comidas, cenas, etc.)

ARTÍCULO 9.- Panel informativo y buzón de sugerencias

9.1.- El panel informativo de la Sociedad será de uso exclusivo de la Junta Directiva. Por su parte, el buzón de sugerencias será utilizado por los socios a los fines oportunos.

ARTÍCULO 10.- Servicio de cocina

10.1.- La Asociación dispondrá de los servicios profesionales de cocinero o cocinera.

10.2.- Los socios podrán solicitar gratuitamente los servicios profesionales del Servicio de Cocina, únicamente en cuanto a la condimentación de los alimentos y para su consumo en el interior del local social.

10.3.- Para un mejor desarrollo de las prestaciones sociales, la Junta Directiva, podrá encargar determinados servicios que a su juicio sean necesarios, a cualesquiera otras personas y con las remuneraciones que crea oportuno determinar en cada caso.

ARTÍCULO 11.- Permanencia en la cocina

11.1.- En los casos en que el propio socio sea el que cocine, solo podrá ser acompañado o ayudado por otra persona en la zona de los fogones. Es decir máximo dos personas por reserva y siempre una de ellas el socio. La presencia de más personas en la cocina puede incomodar a otros socios o a la persona encargada de cocinar por cuenta de la Sociedad.

ARTÍCULO 12.- Uso de tabaco en Gizartea

12.1.- Tal y como acordaron los socios convocados en Asamblea Extraordinaria el 20 de Junio de 2016, se autoriza a fumar en el interior de nuestro local social.

CAPITULO III

USO DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 13.- Prohibición de utilizar los bienes de la sociedad por los no socios

13.1.- Las personas ajenas a la sociedad y que estén invitadas a la misma, no podrán hacer uso de los bienes, utensilios, cocina y demás accesorios, sin estar presente el socio que les hubiera invitado.

ARTÍCULO 14.- Rotura de elementos propios de la sociedad

14.1.- Cuando, accidentalmente, se le rompa a un socio o a una persona no socia invitada por éste, un bien propio de la sociedad (vajilla, utensilios, etc.), deberá el socio dar cuenta de la indicada rotura haciendo una anotación en el ticket de consumiciones correspondiente.

ARTÍCULO 15.- Obligaciones propias del socio

15.1.- Los socios están obligados a recoger la vajilla, cubiertos, cazuelas, utensilios, mantelerías, mesas, sillas y cuantos servicios hayan utilizado, dejándolos en perfecto estado y en los lugares destinados al efecto. En ningún caso deberán quedar restos de comida ni en platos ni en cazuelas o sartenes. Especialmente las mesas del comedor, como los fogones y encimeras de la cocina, deberán quedar recogidas de cualquier utensilio para facilitar su posterior uso a cualquier otro socio.

15.2.- Existen otros espacios como pueden ser encimeras o fregaderos que no están destinados para esos usos, sino para estar libres y desocupados y que también están indicados. En ellos está terminantemente prohibido dejar vajilla, envases o envoltorios tras su uso.

15.3.- Es recomendable el consumo de productos a la venta en la Sociedad, Por ello solo se podrán traer bebidas del exterior, como vino, cava o champagne, por el que se pagará el descorche establecido en la lista de precios, tantos como botellas consumidas. Las botellas de tamaño magnum, deberán pagar 2 descorches por cada una de ellas.

15.4.- El socio que salga en último lugar de la sociedad deberá asegurarse del cierre y apagado del fuego (cocina, plancha y hornos), apagado de general de LUCES y CIERRE de la puerta de la sociedad con doble vuelta a la llave.

ARTÍCULO 16.- Permiso de la Junta Directiva para sacar bienes de la sociedad

16.1.- No podrán sacarse bienes y enseres de la sociedad sin la autorización expresa de la Junta Directiva.

CAPITULO IV

PAGO DE GASTOS Y DE CUOTAS

ARTÍCULO 17.- Nota y pago de consumos

17.1.- Todo socio deberá cumplimentar correctamente la nota de gastos en el ordenador de la Sociedad. A él deberá acceder con las anotaciones necesarias para no olvidar de incluir ningún apunte o consumo realizado.

17.2.- Las notas de gastos una vez realizadas deberán revisarse con todo detalle, poniéndose especial énfasis en algunos productos menos habituales como aceite, conservas o helados, así como en los que no queda envase para contabilizar, como pueden ser los cafés.

17.3.- Es siempre obligado incluir además de lo consumido, los servicios utilizados, como son las despensas, manteles, servilletas y los descorches en caso de haber traído alguna botella del exterior.

17.4.- Los tickets resultantes se deberán abonar al momento. Si se dejase alguna cantidad a deber, ésta deberá abonarse dentro de las 24 horas del día siguiente.

17.5.- Pasado dicho plazo de 24h, la cantidad dejada de pagar se verá incrementada con el diez por ciento (10%) de la misma y será inmediatamente exigible por medio de la Junta Directiva. En caso de que la nota no se haya pagado en su totalidad el día 1 del mes siguiente en que se ha efectuado el ticket, la cantidad impagada se incrementará en un veinticinco por ciento (25%) por el aumento del trabajo de seguimiento con que se carga a las personas responsables del conteo y cierre mensual.

ARTÍCULO 18.- Pago de cuotas

18.1.- En cuanto a la cuota anual de socio, esta deberá estar preferiblemente domiciliada, condición indispensable para los nuevos socios.

18.2.- En el supuesto de devolución del recibo por causas no justificadas, como puede ser la cancelación o cambio de la cuenta aportada, o la falta de saldo, se procederá a solicitar el ingreso en la cuenta de la Sociedad, de la cantidad correspondiente a dicho recibo, incrementada en 10 euros por los gastos ocasionados. El plazo para el pago es de 15 días desde la fecha de aviso.

18.3.- En caso de persistir el impago, se volvería a enviar un último aviso con un recargo de otros 25 euros y un plazo de un mes, tras el que de no satisfacerse la reclamación, se procedería a dar de baja al socio.

ARTÍCULO 19.- Aviso voluntario de baja de socio

19.1.- Para hacer efectiva una baja voluntaria de socio, es necesario indicarlo por escrito antes del 31 de enero del ejercicio en cuestión y en cualquier caso siempre que no se haya cursado el recibo perteneciente al año en curso. También es de obligado cumplimiento proceder a la devolución del juego de llaves (Sociedad y portal), del que disponen todos los integrantes de Gizartea.

CAPITULO V

VARIOS

ARTÍCULO 20.- Cambio de datos del socio

20.1.- Es obligación del socio hacer llegar a los órganos directivos de la Sociedad su cambio domiciliario, telefónico, de email, bancario, etc. y en general, cualquier información susceptible de ser considerada por la Sociedad en razón de su condición de socio.

ARTÍCULO 21.- Documentación a entregar al nuevo socio.

21.1.- Cuando un nuevo socio sea admitido como miembro de la Sociedad se le entregará una copia de las Normas de Régimen Interior, quedando éste obligado a firmar la recepción de la misma.

21.2.- También se procederá a informar a todo nuevo socio, de otras normas no escritas o costumbres de la Sociedad, como lo es la forma de proceder con las personas empleadas y en especial con la que lo haga en la cocina y el funcionamiento habitual a la hora de hacer los encargos.

CAPITULO VI

DISPOSICION FINAL

ARTÍCULO 22.- Obligación de cumplir el presente Reglamento

22.1.- El presente reglamento, una vez aprobado por la Asamblea General, será de obligado cumplimiento para todos los socios e implicará la aceptación individual y voluntaria de todas y cada una de las disposiciones del presente documento.

22.2.- En caso de incumplimiento por parte de cualquier socio de alguno de los artículos expuestos con anterioridad, será motivo de aviso o sanción por parte de la Junta Directiva.

22,3.- La ignorancia o desconocimiento de las normas indicadas no excusará al socio de su cumplimiento, por lo que en ningún caso será oponible como argumento de defensa, en el caso de aviso o sanción.

Tales son las presentes normas y Reglamento de Régimen Interno que quedan extendidas en 5 folios y que fueron aprobadas en Asamblea General Ordinaria celebrada en Donostia el lunes 19 de Febrero de 2018